

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CULMINAR LA FASE AMBIENTAL Y LA TOTALIDAD DE LA CORRESPONDIENTE A LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL “CIUTAT FALLERA”, DE VALÈNCIA.

El Consejo de Administración, el 30 de octubre de 2023, acordó, entre otros, aprobar el Expediente de Contratación, el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirían la tramitación de la adjudicación del contrato mediante Procedimiento Abierto, para la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para culminar la fase ambiental y la totalidad de la correspondiente a la fase urbanística del Plan Especial “Ciutat Fallera”, de València. Asimismo, se establecía un Presupuesto Base de Licitación de ochenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (81.873,52 €), más diecisiete mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.193,44 €), en concepto de IVA, y un plazo de duración inicial de nueve (9) meses y tres (3) semanas, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el día 7 de noviembre, de ese mismo año, se convocó el oportuno Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, procediéndose a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 27 de noviembre de 2023, habiéndose recibido un total de cuatro (4) ofertas:

1. MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ
2. GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L.
3. COLECTIVO CCRS, SCP
4. PAISAJE TRANSVERSAL SLL

El día 28 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura, examen y calificación del sobre o archivo electrónico (A) que contenía la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo establecido en la cláusula 23.1 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP).

Examinada la documentación, se acordó requerir a las empresas licitadoras, que no habían aportado correctamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación presentada, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para que procedieran a corregirlos o subsanarlos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con el PCP elaborado al efecto, lo que se produjo en tiempo y forma.



El día 14 de diciembre de 2023, fecha prevista en el anuncio de licitación, publicado en plataforma de contratación, para la apertura del sobre o archivo electrónico (B), se constató por el secretario del Órgano de Asistencia, que problemas técnicos con el soporte de plataforma impedían la convocatoria y posterior inicio de la sesión, por lo que una vez subsanada la incidencia por parte del soporte técnico de plataforma de contratación, se procedió inmediatamente a convocar el citado órgano e iniciar la sesión el día 18 de diciembre de 2023, para la aprobación del acta de la sesión anterior y la apertura de la documentación contenida en el Sobre B, que contiene la documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de conformidad con la dispuesto en la cláusula 23.2 del PCP, acordándose por el órgano de asistencia remitir la documentación contenida en el citado sobre al Departamento Técnico, para que procediera a su estudio y valoración, al objeto de emitir informe, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El Departamento Técnico de AUMSA suscribió, con fecha 3 de abril de 2024, informe de valoración correspondiente a la documentación técnica contenida en el sobre o archivo electrónico (B), cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que consta publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obra en el expediente de la sesión como **documento núm. 1**. La calificación resultante de la valoración de las ofertas admitidas ha sido la siguiente:

Licitadoras:	Conocimiento del ámbito del Plan Especial "Ciutat Fallera" y valoración de propuestas generales (0 a 25 puntos)	Mayor complejidad y adecuación del equipo al trabajo del contrato (0 a 10 puntos)	Metodología de los trabajos (0 a 10 puntos)	TOTAL (hasta un máximo de 45 puntos)
1- MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ	19,50	7,00	7,00	33,50
2- GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L.	16,00	9,00	6,50	31,50
3 - COLECTIVO CCRS	21,00	10,00	8,00	39,00
4 - PAISAJE TRANSVERSAL SLL	17,50	7,50	7,00	32,00

El 4 de abril de 2024, previa aprobación del acta de apertura de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre o archivo electrónico B), se dio cuenta del informe de valoración referido y se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico (C), que contenía la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de conformidad con la cláusula 23.3 del PCP, con el siguiente resultado:



Presupuesto, sin IVA	81.873,52
21% IVA	17.193,44
Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	99.066,96

Mayor experiencia en los últimos 25 años (hasta 40 ptos)									
Nº	OFERTAS	BASE	IVA 21%	Nº Planeamientos población >5000 hab.	Nº Planeamientos población <5000 hab.	Nº Planes especiales de protección BIC, BRL Plan.PPC y Catálogos de P.I.	Nº Instrum. gestión PAI, PAA, Memorias Viabilidad Econ., Pytos. Reparcelac.	Nº Planes reforma interior sectorial o parcial	Nº Estudios integración paisajística
1	MARIA JOSE GARCIA JIMENEZ	73.500,00	15.435,00	1	0	0	8	10	5
2	GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	69.900,00	14.679,00	4	2	1	5	4	0
3	COLECTIVO CCRS, S.C.P.	66.500,00	13.965,00	8					
4	PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.	67.900,00	14.259,00	7	8	4	4	7	0

Una vez examinado el Sobre C, se observa que la empresa PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L. debía aportar los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el punto 24 del Cuadro de Características, consistente en Certificados firmados por la Administración promotora del instrumento de planeamiento y /o gestión, en el que deberán constar los datos necesarios para su valoración, y como mínimo: la entidad promotora, la denominación del instrumento de planeamiento y o gestión, la fecha de su aprobación municipal y en su caso, la fecha de su aprobación definitiva, requiriéndole, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 12 de abril de 2024, para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presentara las aclaraciones procedentes, cumplimentándose adecuadamente dicho requerimiento en el plazo concedido al efecto.

Teniendo en cuenta las condiciones del Pliego referidas y las acreditaciones presentadas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Presupuesto, sin IVA	81.873,52
21% IVA	17.193,44
Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	99.066,96

				Mayor experiencia en los últimos 25 años (hasta 40 ptos)					
Nº	OFERTAS	BASE	IVA 21%	Nº Planeamientos población >5000 hab.	Nº Planeamientos población <5000 hab.	Nº Planes especiales de protección BIC, BRL Plan, PPC y Catálogos de P.I.	Nº Instrum. gestión PAI, PAA, Memorias Viabilidad Econ., Pytos. Reparcelac.	Nº Planes reforma interior sectorial o parcial	Nº Estudios integración paisajística
1	MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ	73.500,00	15.435,00	1	0	0	8	10	0
2	GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	69.900,00	14.679,00	4	2	1	5	4	0
3	COLECTIVO CCRS, S.C.P.	66.500,00	13.965,00	8					
4	PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.	67.900,00	14.259,00	7	7	4	0	5	0

Del análisis previo a la valoración de las ofertas presentadas, se observa que ninguna de ellas se encuentra en presunción de anormalidad:

Presupuesto (€) , sin IVA		81.873,52		
Nº	OFERTAS	BASE (EUROS)	BAJA	OFERTA ANORMAL
1	MARIA JOSE GARCIA JIMENEZ	73.500,00	10,23%	-
2	GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	69.900,00	14,62%	-
3	COLECTIVO CCRS, S.C.P.	66.500,00	18,78%	-
4	PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.	67.900,00	17,07%	-
		Baja máx	18,78%	
		Baja media	15,17%	
		Baja media +10%	25,17%	

Las Actas de apertura de los sobres electrónicos (A), (B) y (C), constan publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obran en el expediente de la sesión como **documentos núm. 2,3,4**, respectivamente.

Se emitió informe de valoración conjunto en fecha 24 de abril de 2024, que obra en el expediente de la sesión como **documento núm. 5**, suscrito por los Departamentos Económico y Técnico de AUMSA, en el que se evaluó de acuerdo con los Criterios de Adjudicación recogidos en el PCP que ha regido la Licitación, las propuestas presentadas por las empresas admitidas interesadas en llevar a cabo el contrato para la prestación de los servicios para la elaboración



de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa, de València, con el siguiente resultado:

Nº	OFERTAS	Criterios cuantificables de forma automática (de 0 a 55)		Total, criterios juicio de valor (de 0 a 45 puntos)	Total
		Oferta Económica (de 0 a 15 puntos)	Mayor Experiencia (de 0 a 40 puntos)		
1	MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ	8,17	40,00	33,50	81,67
2	GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	11,68	40,00	31,50	83,18
3	COLECTIVO CCRS, S.C.P.	15,00	40,00	39,00	94,00
4	PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.	13,63	40,00	32,00	85,63

En el citado informe se propone efectuar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora **COLECTIVO CCRS, S.C.P.**, con una valoración de **94,00 puntos**, por un precio de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (66.500,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (13.965,00 €), totalizándose la oferta en OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (80.465,00 €), siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el Acta de propuesta de adjudicación obra en el expediente de la sesión como **documento núm. 6**.

Con fecha 26 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.5 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 150.2 de la LCSP, se requirió a la licitadora **COLECTIVO CCRS, S.C.P** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presentara la documentación exigida en dicha cláusula, que, entre otros, incluía la constitución de la garantía definitiva, TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINO EUROS (3.325,00 €), trámite que ha sido cumplimentado adecuadamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), delimita el procedimiento de contratación abierto como aquél en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la Ley; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

TERCERO. - El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y la cláusula 32.1 del PCP, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Dicha persona será la designada en el acuerdo de adjudicación del contrato, o en su defecto, la que promueve y solicita la contratación del servicio y firma, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas. En sus ausencias estará representada, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de AUMSA, en fecha 17 de julio de 2024, acordó:

Primero.- Adjudicar el procedimiento de licitación convocado para la contratación, mediante Procedimiento Abierto, no sujeto a regulación armonizada, del contrato para la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para culminar la fase ambiental y la totalidad correspondiente a la fase urbanística del Plan Especial "Ciutat Fallera", de València, a favor de la licitadora COLECTIVO CCRS, S.C.P con una valoración de 94,00 puntos, por un precio de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (66.500,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (13.965,00 €), totalizándose la oferta en OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (80.465,00 €). Siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Segundo. - De conformidad con la cláusula 32.1 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a D. Enrique Martínez Díaz, responsable del Departamento Técnico de AUMSA, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y, simultáneamente, publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando el plazo en que se debe proceder a la formalización del Contrato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto puede interponer recurso ante el Órgano competente del Ayuntamiento de Valencia en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente a esta notificación. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Fdo.: Ana María Gil Jiménez
Gerente

ER/CP/RO/QM/PM/if
Expte. 469